

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Informe No. 000060-2025-SUNAT/7T0000

¿Siguen siendo válidos los documentos físicos autorizados emitidos por Colegios y Universidades?



Supuesto materia de consulta

Se consultó si las **instituciones educativas pueden seguir emitiendo documentos autorizados físicos por todas sus operaciones**, o si están obligadas a emitir factura y/o boleta de venta electrónica.



Conclusión

En resumen, las instituciones educativas **no pueden optar libremente por emitir documentos autorizados físicos** bajo el amparo del antiguo reglamento si ya son emisores electrónicos.



La regla: Factura y Boleta Electrónica.



La excepción: Documento autorizado físico solo ante fallas (contingencia) y sujeto a la obligación de remitir la declaración informativa al respecto.

[Ver Informe](#)



Históricamente, los centros educativos emitían "documentos autorizados" para sus actividades no gravadas. Pero, **¿qué pasa ahora que son emisores electrónicos designados?**

La respuesta es clara 

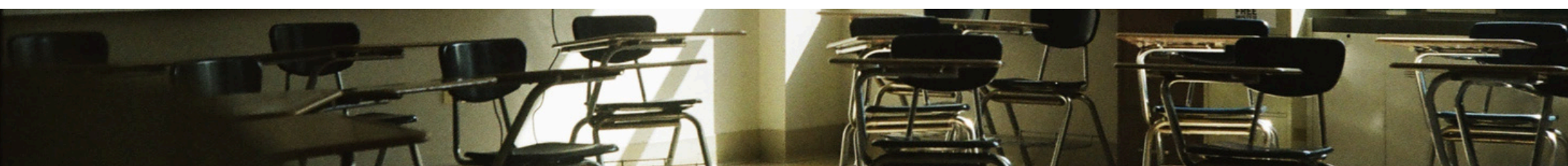
Desde que fueron designados como emisores electrónicos, las instituciones educativas (**Art. 67 Ley General de Educación**) deben emitir factura electrónica y boleta electrónica por todas sus operaciones.

Esto aplica para todas sus actividades, reemplazando el uso generalizado de documentos autorizados físicos.

¿En qué consiste la excepción?

Se pueden emitir documentos autorizados (físicos) únicamente cuando:

1. Existan causas no imputables al emisor (ej. fallas de sistema o internet) que imposibiliten la emisión electrónica en una fecha determinada; y,
2. Siempre que la institución ya viniera emitiendo estos documentos autorizados antes de su designación como emisor electrónico.



! Condiciones para la Excepción

Si te ves obligado a usar el formato físico por contingencia, recuerda:





- Debes **informar a la SUNAT** sobre los comprobantes emitidos en formato físico.
- Se realiza mediante una **declaración jurada informativa** explicando la imposibilidad de emitir electrónicamente.
- La facultad de usar comprobantes físicos es residual (solo por imposibilidad), no una elección libre.

👉 ¿Tu institución ya migró al 100% a la emisión electrónica?



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe